

TU VOZ

BOLETÍN INFORMATIVO DEL MEDITERRÁNEO
CATALUÑA, COMUNIDAD VALENCIANA, ILLES BALEARS Y REGIÓN DE MURCIA

NÚMERO 1

ADMITIDA A TRÁMITE LA DENUNCIA
SOBRE EL FUNCIONAMIENTO
DE LA ASOCIACIÓN PRO-HUÉRFANOS

NUESTRA ASOCIACIÓN
Y LA PLATAFORMA
EN PORTUGAL

GENDARMES FRANCESES ANTES Y
GUARDIAS REPUBLICANOS PORTUGUESES AHORA
REIVINDICAN SUS DERECHOS EN LAS CALLES



ENTREVISTA A PACO HERNÁNDEZ, ABOGADO DE A.U.G.C. EN LA DELEGACION DE VALENCIA

He visto una APLICACIÓN TOTALMENTE ESTRICTA Y DEORBITADA DE LA "DISCIPLINA MILITAR" en la Guardia Civil



-Nacido en Valencia el 16-04-1965, tiene en la actualidad 36 años, está casado y tiene dos hijas.

-Ingresó por oposición en la Academia General Básica de Suboficiales, en junio de 1982 a sus 17 años, siendo nombrado Sargento de Ingenieros de la Escala Básica de Suboficiales, IX Promoción, en julio de 1985, y obteniendo destino en el RING-3 de Marines (Valencia), donde desarrolló la práctica totalidad de su carrera militar como Suboficial de Transmisiones.

-Durante el curso escolar 1986-1987 cursó el C.O.U. y una vez superado el selectivo, se matriculó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia en 1987, obteniendo el título de Licenciado en junio de 1992.

-Ya desde el año 1989, antes de acabar la carrera de Derecho, junto a su primo D. Alberto Lastella Sánchez, Letrado en ejercicio, comenzaron a prestar su apoyo jurídico a todos los compañeros militares de las Unidades existentes en Valencia, con los cambios retributivos y normativos que se produjeron desde esa época (publicación de la Ley 17/1989, R.D. 359/1989 y R.D. 1494/1991, de retribuciones, R.D. 984/1992 de los Militares de Empleo, R.D. 1385/1990 de situaciones administrativas...), tanto de manera individual como por impugnaciones colectivas de disposiciones de carácter general.

-En noviembre de 1993, fue obligado a participar como Militar en una Formación Religiosa, a lo que se negó invocando su Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa, y, pese a ello, se le ordenó continuar en formación teniendo, por tanto, que desobedecer directamente esa orden.

Por ese motivo se le iniciaron distintos procedimientos disciplinarios y penales en su contra, que le ocasionaron finalmente la imposición de dos meses de privación de libertad, interponiendo, por ello, una querrela criminal en contra, entre otros, del General Jefe de la 3ª Región Militar, procedimiento que llegó al Tribunal Constitucional, el cual falló que se había violado su Derecho

Fundamental y en virtud de tal resolución, fueron anulados los distintos arrestos impuestos y finalmente, fue indemnizado con cinco millones de pesetas por los daños y perjuicios sufridos, siendo la primera Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo militar, en que esto se conseguía. A su vez, también se consiguió que finalmente se regulara este asunto en el ámbito militar a través de una Orden Ministerial.

En la actualidad es Militar retirado y tiene despacho profesional propio, estando colegiado como Abogado ejerciente en la ciudad de Valencia desde 1993, actuando junto con el equipo de profesionales colaboradores de su despacho en otras múltiples ramas del derecho y del

asesoramiento empresarial, pero habiéndose especializado en los asuntos relacionados con la legislación militar y de la Guardia Civil, siendo bastante conocido en este "complicado" ámbito profesional.

-En el mes de marzo del año 2.001, comenzó su relación como Letrado de la A.U.G.C. en la Delegación de Valencia, ¿qué valoración global podría hacer de este primer año de trabajo a favor de los derechos de los Guardias Civiles?

Personalmente tengo una valoración totalmente positiva; puedo aseguráros que he recuperado gran parte de un espíritu de lucha que ya creía perdido, observando vuestras ansias de hacer valer vuestros derechos como personas, como ciudadanos y como trabajadores, vuestros esfuerzos por hacer ver a la Sociedad y a vuestros mandos que no sois unos simples "números", sino esmerados profesionales que merecéis una dignidad y un trato muy diferente al que se os da.

Llevo ya muchos años "combatiendo" en el ámbito de la "disciplina militar", del Derecho militar, y quiero haceros saber que hasta ahora no había estado rodeado de tanta gente con esa ilusión y fuerzas para luchar definitivamente por hacer que los Guardias Civiles, y yo espero que algún día también los militares, recuperen la totalidad de sus Derechos Constitucionales como el resto de los ciudadanos, sin que tenga ningún sentido en un Estado democrático como el actual, y en período de normalidad constitucional, las restricciones indebidas de los mismos que existen.

-Por la experiencia que tiene a lo largo de su carrera y sobre todo por la de este último año, en el que se ha dedicado de lleno a temas profesionales en el ámbito de la Guardia Civil, ¿qué conclusiones sacaría respecto a la aplicación de un Régimen Disciplinario militar en un campo de trabajo eminentemente civil como es el de los agentes de la Benemérita?

Me parece una total y absoluta aberración; un contrasentido

que si no se ha cambiado todavía es simplemente por la desidia por la "comodidad" que ese régimen Disciplinario y Penal Militar otorga a los Mandos de la Guardia Civil para "manejar" fácilmente y "sin posibilidad de rechistar" a los Guardias.

He de confesaros además que he visto una APLICACIÓN TOTALMENTE ESTRICTA Y DESORBITADA DE LA "DISCIPLINA MILITAR" en la Guardia Civil, de manera que he podido observar que tenéis un régimen de vida muchísimo peor que el régimen que, en aras a esa Disciplina (mal entendida en muchas ocasiones), rige en las Fuerzas Armadas.

Todo ello debe terminar, no comprendo cómo se puede permitir todavía que un Cuerpo Policial como el vuestro, que ya no tiene ni debe tener ABSOLUTAMENTE NADA QUE VER CON LO MILITAR, salvo el propio compañerismo que nos une a todas las Fuerzas de Seguridad del Estado (interior y exterior), siga rigiéndose por un régimen Disciplinario y Penal Militar, una estricta jerarquía militar, que se ha demostrado sobradamente que no es en absoluto necesaria ni procedente en una Fuerza Policial. Máxime con la normativa actual, que ya clara y definitivamente os ha situado como tal fuerza Policial dependiente del Ministerio del Interior, con unas funciones propias y especializadas que, por sí mismas, en absoluto justifican el hecho de que se os diferencie del resto de las Policías Nacionales, autonómicas y locales imponiéndos un régimen militar que ya ha dejado de existir, afortunadamente, para aquellas. Y desde luego, tampoco justifica ese régimen el hecho de que, en tiempo de guerra (o si se quiere en estados de anormalidad constitucional) tenga la Guardia Civil dependencia del Ministerio de Defensa, pues esa dependencia en realidad la tendría si fuera necesario, no sólo la Guardia Civil, sino el resto de las Fuerzas de Seguridad y el resto de los ciudadanos que podrían ser militarizados.

No obstante, sobre esto en las distintas instancias jurisdiccionales militares ya se observa una línea doctrinal de muchos de sus Magistrados, en la buena dirección de separaros de las Fuerzas Armadas, línea que esperemos, por vuestro bien, que se consolide pronto.

-Respecto a la famosa sentencia del Tribunal Constitucional, en la cual se estima el recurso presentado por un Cabo 1º de la Guardia Civil, referente al hecho de que un militar se pueda personar como acusación particular en una denuncia contra un mando, ¿cree que esto marca un antes y un después en la jurisdicción militar?.

Sí, desde luego; supone, como claramente manifiesta el propio Tribunal Constitucional, recuperar una posición de igualdad procesal, posibilidad de defensa y contradicción, de la que habíamos sido privados desde tiempos inmemoriales en base a una mal entendida disciplina militar, o por las "famosas" frases de que por nuestros intereses vela el Estado.

Cuando tuve que soportar mi "calvario" particular en el año 1994, querellándome, entre otros, contra el General Jefe de la antigua Región Militar Levante, ya planteé esta cuestión ante el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo, intentando que aquel tema se enjuiciara en la Jurisdicción Penal ordinaria y no en la Jurisdicción Penal Militar, (aunque técnicamente esta también sea ordinaria), obteniendo un voto particular favorable a mi pretensión del entonces Excmo. Sr. Presidente de la Sala V del Tribunal Supremo, el Sr. Jimenez Villarejo, el cual me "abrió" las difíciles puertas de

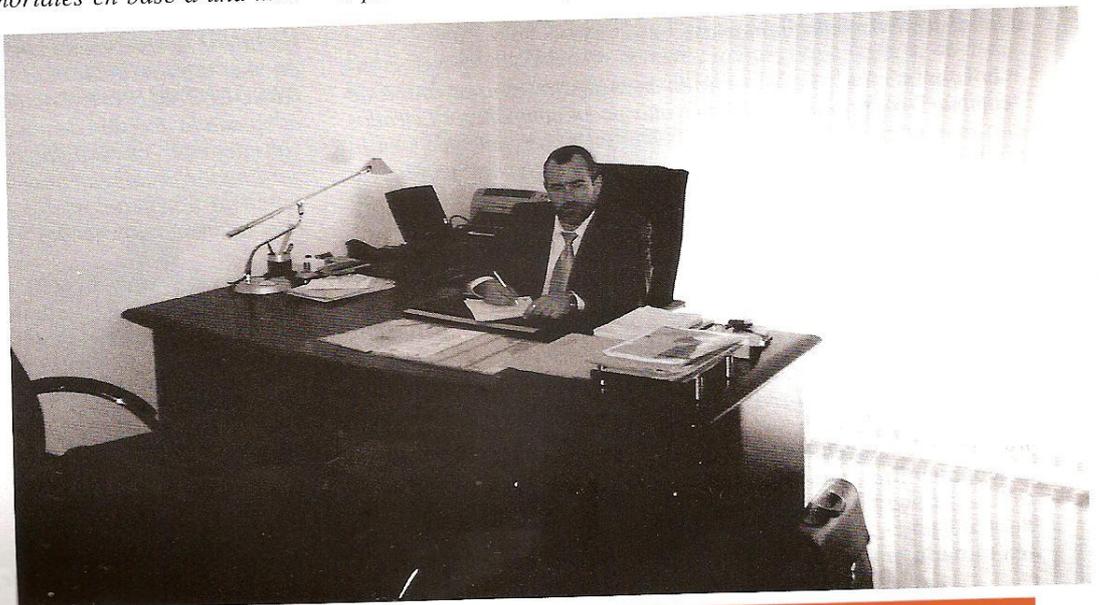
entrada al Tribunal Constitucional, pero éste, finalmente no llegó a entrar en esta materia. Me alegro de que se haya dado un paso (aunque todavía no definitivo, pues falta que el Pleno del T.C. declare inconstitucionales los dos artículos debatidos que impiden esa personación de la Ley Procesal Militar y de la Jurisdicción Militar) hacia una plena igualdad de partes, pues no tiene sentido alguno que un militar, por el simple hecho de que haya sido un superior suyo el posible AUTOR de un DELITO en su contra, no pueda personarse en un procedimiento penal militar como acusación. Ello es sólo una muestra de las múltiples e indebidas restricciones de Derechos que en el ámbito militar se mantienen, y que espero que vosotros dejéis de sufrir cuando definitivamente se os considere como lo que sois, una Fuerza Policial y no Militar.

-¿Qué opinión le merecen las directrices dadas en diversos informes por la Asesoría Jurídica del Cuerpo, en el sentido de evitar y restringir al máximo las privaciones de libertad en la aplicación del Régimen Disciplinario de la G.C., debido a que estos "arrestos domiciliarios" vulneran los derechos constitucionales de los agentes del Cuerpo?

Es una muestra de que en el ámbito del Cuerpo Jurídico, como también he de reconocer que existen muchos en el ejercicio de la Jurisdicción Militar, existen miembros con la debida conciencia jurídico democrática de intentar conciliar las exigencias de la disciplina con el máximo respeto a los Derechos de los militares, de intentar que el rigor de esa disciplina militar se aplique de la forma menos perjudicial y dañina para el militar.

Y eso es de agradecer y lo agradecemos las personas que indebidamente hemos sido PRIVADOS DE LIBERTAD, a quienes no nos compensan los padecimientos personales y familiares sufridos la indemnización que después (a los tantos años) se nos pueda otorgar. Desde luego, la Privación de Libertad es el peor "castigo" que se puede imponer a una persona (en nuestro estado de Derecho) y es el último que se debe aplicar, pues normalmente el daño que produzca no podrá resarcirse en su integridad, resarciéndose en cambio muy fácilmente una sanción económica simplemente restituyendo la cuantía junto con sus intereses (esto último siempre lo intenta evitar la administración y debiera hacerlo de oficio).

Y cuando hablo de "Privación de libertad" no me refiero sólo a los arrestos disciplinarios por falta grave, sino también a los arrestos disciplinarios por falta leve, los que jurisprudencialmente se establece que son simples "restricciones de libertad", bajo una construcción teórico-ideal configurada simplemente para mantener la posibilidad de imponer auténticas PRIVACIONES DE LIBERTAD en procedimientos sumarios, por mandos militares sin los debidos conocimientos jurídicos, sin la debida objetividad, y que conllevan o pueden conllevar igual o peores condiciones de cumplimiento



que los establecidos por falta grave.

Deberían ser fundamentalmente en estos arrestos por falta leve en los que no pudiera, salvo casos muy excepcionales, imponerse penas privativas (restrictivas) de libertad, debiendo poder imponerse tan sólo sanciones económicas, y además, puestos a dar ideas y para evitar arbitrariedades, también sería muy conveniente que en el caso que fueran después anuladas tales sanciones, se pudiera "multar" a quien las impuso indebidamente. En este aspecto reitero lo que en su día manifesté a través de Radio España, entrevistado vía telefónica en un programa por Luis María Ansón, cuando se publicó en la prensa nacional que había sido indemnizado por el arresto injusto que sufrí, y me preguntó si eso implicaría que antes de dar una orden se lo pensarían más los Mandos Militares, a lo que le respondí, con todo el corazón y aprovechando la oportunidad que, como ahora, se me brindaba, que así sería si la indemnización la tuvieran que pagar quienes en su día me sancionaron indebidamente, y no como ocurre en realidad, que la pagamos entre todos los españoles con nuestros impuestos.

-¿Cree que el trabajo realizado por las diferentes Asesorías Jurídicas de A.U.G.C en toda España, en la que se incluye usted por su labor en la Delegación de Valencia, ha podido influir en este cambio de actitud por parte de la Dirección General de la G.C. a la hora de aplicar el Régimen Disciplinario?

Desde luego, el trabajo realizado por las Asesorías Jurídicas en toda España es francamente importante en este aspecto; se está imponiendo, con esa cada día más importante oposición en el ámbito disciplinario, un mayor rigor técnico y corrección a la hora de proceder a imponerse una sanción disciplinaria; se está consiguiendo un mayor respeto a la legalidad a la hora de la tramitación de los procedimientos.

Se que no seremos "gratos" a los distintos componentes de los negociados de expedientes administrativos y disciplinarios de la Guardia Civil con los que tenemos que relacionarnos habitualmente, pero estoy seguro de que deben entender que, como ellos, hacemos nuestro "trabajo", que no es otro que procurar una objetividad y respeto a la legalidad a la hora de la tramitación de expedientes administrativos y disciplinarios.

Lo que sí que puedo también manifestar es que antes de "caminar" con vosotros, conocía a muy pocos compañeros Letrados que se ocuparan de estos asuntos con carácter general, y en la última reunión que celebramos el pasado mes de junio en Madrid todos los Letrados de A.U.G.C., la cual espero que se repita pronto y con mayor asiduidad para unificar criterios y compartir experiencias, tuve la oportunidad de comprobar que disponéis (y me refiero al resto de los compañeros que tenéis "luchando" por vosotros y no a mí, por supuesto) de una plantilla de PROFESIONALES, con mayúscula, que con una tremenda ilusión y espíritu de lucha, hablaban de vuestros problemas sintiéndolos suyos, lo que demuestra la gran talla personal de los mismos, que estoy seguro que dará los frutos que todos deseamos.

-Una de las novedades que desde esta Delegación de Valencia se han incluido en la cobertura jurídica dada a nuestros socios, es la asistencia letrada en el momento en que un componente del Cuerpo es requerido para que haga unas alegaciones o le sea tomada manifestación tras imputarle una falta grave, muy

Soy de la opinión de que la asistencia Letrada debe prestarse desde el primer momento de cualquier procedimiento, pues la primera declaración o postura adoptada puede ser la determinante de la posterior línea de actuación a desarrollar, y, por ello, debe valorarse cómo se debe actuar para no verse después limitado o coartado en el legítimo derecho a la defensa

grave, etc. ¿qué beneficios cree que esta asistencia conlleva para el resto del procedimiento, y por otra parte, qué reacciones ha visto usted en los mandos del Cuerpo ante la novedosa presencia de un letrado que acompaña y asesora a un Guardia Civil?

Soy de la opinión de que la asistencia Letrada debe prestarse desde el primer momento de cualquier procedimiento, pues la primera declaración o postura adoptada puede ser la determinante de la posterior línea de actuación a desarrollar, y, por ello, debe valorarse cómo se debe actuar para no verse después limitado o coartado en el legítimo derecho a la defensa.

En cuanto a las reacciones observadas en los Mandos del Cuerpo por la presencia de este Letrado, en principio fueron de

sorpresa y de recelo, pero creo que ahora ya son plenamente asumidas. Probablemente imponga una mayor exteriorización de respeto a las garantías constitucionales (en particular la lectura del Derecho a no confesarse culpable), pero creo, por lo que he podido observar, que el mayor beneficio es para el Guardia que se siente más "arropado" y respaldado en una situación que, obviamente, no resulta agradable y provoca normalmente un estado de nervios que requiere ese respaldo y apoyo.

-En la imputación de faltas de carácter leve, no se está permitiendo la asistencia letrada a los Guardias Civiles, ¿cree usted que es necesaria esa presencia física del abogado en la toma de primeras alegaciones en este tipo de procedimientos? Le hago esta pregunta por los frecuentes casos en los que el mando "sin imputar concretamente ninguna falta al agente" le pide alegaciones sobre los hechos ocurridos y a posteriori, ese propio mando califica y encuadra los hechos dentro del artículo del Régimen Disciplinario que más le convenga.

En las faltas leves pienso que es inviable la presencia de Abogado a la hora de la primera alegación, puesto que nunca se sabe cuándo va a ser concretamente este trámite, pero de todas formas, considero que tampoco se conseguiría nada con ella.

Hay que partir de la base de que esas alegaciones las solicita la Autoridad que va a proceder a imponer una sanción, en pura teoría cuando ya ha procedido a comprobar la veracidad de los hechos si no es directamente la que los haya presenciado, y que en la mayoría de las ocasiones CARECE TOTAL Y ABSOLUTAMENTE DE OBJETIVIDAD puesto que ya tiene adoptada la decisión de imponer el arresto. Es por ello por lo que considero que, en realidad, en la inmensa mayoría de las ocasiones será mejor no alegar absolutamente nada y hacerlo una vez se tenga la notificación del correctivo y se tengan delimitados concretamente los hechos y su tipificación.

-Está claro que el socio ante cualquier eventualidad de tipo jurídico que le sucede demanda la entrevista con el abogado, en el caso de la Delegación de Valencia usted se persona todos los miércoles en la sede y atiende a todos los asociados que han concertado cita previa a través de una llamada a nuestras oficinas. ¿cree usted que con las nuevas técnicas informáticas, se podría ampliar esta asistencia a todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma?

Cualquier persona que precisa de una consulta a un Abogado es porque tiene un problema legal que no puede o no sabe resolver

por sí mismo, y ese problema genera una lógica inquietud. En muchas ocasiones me habréis oído decir que estoy haciendo más de psicólogo que de abogado, y en realidad, además del apoyo técnico-jurídico precisas de esa "palmada" en la espalda y sentirse respaldados, por eso es positivo el tener un "contacto personal".

Ahora bien, las nuevas tecnologías informáticas nos brindan grandes posibilidades en este campo; nos permiten "en directo" conectar personas que pueden estar a muchos kilómetros de distancia, y podemos aprovechar esas posibilidades no sólo para dar atención a los socios de otros lugares que no tengan en los mismos un Abogado, lo que desde luego, sería muy positivo, sino para ponernos en contacto incluso los profesionales del Derecho que estamos apoyándonos y poner en común experiencias, normativas, Sentencias, líneas de actuación, etc., o incluso apoyar a otras Delegaciones en los momentos en que el compañero de aquel lugar esté de vacaciones o no pueda resolver algún problema.

-En otro orden de cosas, ¿como ve el tema del asociacionismo profesional en el seno de la Guardia Civil?

Lo considero total y absolutamente necesario. No debemos olvidar que es uno de los cauces de participación en la vida social y política del país; es un mecanismo enriquecedor e importantísimo a la hora de que verdaderamente el legislador tenga distintos "puntos de vista" a la hora de "construir" una norma.

Hasta ahora, a la hora de confeccionar las normas jurídicas en el ámbito militar (y de la Guardia Civil) tan sólo se atiende a las cúpulas superiores del Escalón de Mando, que son las que se encuentran cercanas al propio mecanismo de producción de la norma y que, obviamente, sólo tienen en cuenta (por muy objetivos que pudieran pretender ser) su propia visión personal del asunto. Y realmente no hay nadie más conocedor de la propia aplicación de las normas, de las necesidades normativas para el trabajo diario, que los escalones inferiores, los cuales deben tener un cauce de expresión de sus inquietudes y necesidades, y para ello no sirve el CONSEJO ASESOR DE PERSONAL que pretende crearse en la actualidad, pues nunca tendrá la independencia real que debe tener una asociación profesional, y que creo que simplemente han nacido para con ellos intentar "acallar" el ya eminente movimiento asociacionista existente en la Guardia Civil y en el Ejército, que, esperemos, lleve finalmente a que en los "cuarteles" llegue de una vez la democracia y los Derechos de los que disfrutaban ya el resto de los ciudadanos desde hace más de veinticinco años, y se tenga en cuenta que ya somos "mayorcitos" para velar por nuestros propios intereses, en lugar de que "vele por ellos" el Estado como reza el art. 181 RR.OO.FAS.

-Por cierto, ¿qué tal le fue por Madrid el día 06 de diciembre de 2.001? Me han dicho que estuvo usted presente en la manifestación de la Plataforma de Familiares y amigos de la Guardia Civil, frente a las puertas de la Dirección General.

De allí me traje una nueva "recarga" de ilusión, de la que os he dicho antes, al poder apreciar las energías y las ganas que

tenían esa multitud de mujeres, esposas de Guardias Civiles, madres y padres, hijas e hijos, amigas y amigos, ganas de decir "basta ya de abusos" y de exigir la llegada de la democracia y la "desmilitarización" a la Guardia Civil.

Desde luego, como nuestra compañera "Sole" y el resto de las que formaron la plataforma inicial en Valencia (y no con ello quiero restar importancia al trabajo del resto de las mujeres de los otros puntos de España, sino simplemente cito a las que conozco personalmente) no podía esperar, en tan corto período de tiempo, una afluencia tan grande de personas a esa concentración. En sólo unos meses desde que unas cuantas mujeres se manifestaron un tanto temerosas, frente a la Comandancia de Patraix, han conseguido reunir a miles de mujeres que quieren Asociarse y participar en esa nueva iniciativa, y que, si no lo han hecho ya ha sido por falta de tiempo en redactarles esos Estatutos que necesitan, respecto a lo que pido públicamente las disculpas procedentes pues soy uno de los culpables.

En unos cuantos meses de movilización han conseguido ser citadas a una entrevista con el Director General en su visita a Valencia el pasado día 12 de marzo, entrevista que duró hora y media y en la que le expusieron una serie de inquietudes y situaciones que aparentó desconocer el Director General, el cual les manifestó que las escucharía siempre que quisieran (en la típica "frase del político" que esperemos que pase de ser la simple y típica frase).

Considero que estos cauces de expresión son los que más frutos darán, puesto que los Abogados, sólo podemos "luchar" y ayudarlos desde el punto de vista jurídico, y en ese campo, como conocéis, siempre manifiesto que jugamos en "campo contrario" y con las "reglas del juego" también impuestas por el "rival", pues no olvidemos que la mayor parte de las veces que hemos conseguido algo desde el punto de vista jurídico ante los tribunales de Justicia, la Administración ha cambiado el marco normativo para hacer lo mismo con una nueva habilitación legal.

Es la presión social demostrada, aunque también expuesta en vía de reclamación judicial, pero sobre todo en la calle, a nivel político, la que hace ver en realidad las inquietudes y necesidades, y la que, a la postre, si se demuestra importante, llega a cambiar las cosas; por eso siempre os he mostrado a vosotros y a ellas mi apoyo incondicional para ver si entre todos conseguimos que los Guardias Civiles y los militares (también esta es mi lucha) sean titulares de los mismos derechos civiles y laborales que el resto de los ciudadanos, con las mínimas restricciones que sean VERDADERAMENTE indispensables, y no lo que ocurre en la actualidad en que se aprovecha la excusa de unos supuestos intereses generales para justificar una "disponibilidad permanente" para el servicio que lo que oculta en realidad es que el Estado se está aprovechando de unos trabajadores baratos, que no tienen límite de horarios, que los pueden "tirar" cuando les da la gana, sin indemnización alguna, que no tienen derecho a "replicar" pues, si lo hacen, incluso cometen delitos cuyas penas, además, se cumplen íntegramente sin posibilidad de remisión condicional como el resto de los ciudadanos.

Pero de todo esto, si queréis y no os he aburrido lo suficiente, hablaremos otro día, pues si no vamos a ocupar la totalidad de la revista con esta entrevista, y no creo que fuera esa su finalidad.

